

Resolución de la Gerencia de la Universidad de Almería de 21 de Noviembre de 2017 por la que se establece la reducción extraordinaria de la jornada para el Personal de Administración y Servicios a partir de los sesenta años

En el marco de las políticas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y en consonancia con lo previsto en la disposición vigésimo tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de la actividad una vez alcanzados los sesenta años de edad, la Universidad de Almería, mediante la presente Resolución, establece para el personal de administración y servicios que haya cumplido la citada edad, la posibilidad de acogerse a una reducción extraordinaria de la jornada laboral de hasta un máximo de dos horas, sin merma de retribuciones, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Requisitos:

- 1.1. Podrá solicitar la reducción de jornada el Personal de Administración y Servicios en servicio activo que preste sus servicios en régimen de tiempo completo en la Universidad de Almería, y que haya cumplido o esté próximo a cumplir la edad de 60 años.
- 1.2. En el caso de estar próximo a cumplir la edad de 60 años se deberá formular la solicitud con una antelación mínima de un mes y máxima de tres a la fecha de cumplimiento de la misma. Una vez cumplidos los 60 años se podrá solicitar en cualquier momento, si bien la solicitud se deberá formular, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de disfrute.
- 1.3. No podrán acogerse a esta medida aquellos empleados públicos que tengan solicitada cualquier tipo de compatibilidad con cualquier otra actividad pública o privada.
- 1.4. No podrán acogerse a la medida aquellos empleados públicos que en el momento de la solicitud hayan tenido más de un mes de saldo horario negativo en el último trimestre.

2.- Solicitud

- 2.1. El empleado público interesado solicitará a la Gerencia la reducción de la jornada indicando su preferencia horaria para el disfrute. Esta preferencia, previo informe favorable de su Responsable, será tenida en cuenta siempre que no afecte de forma significativa a las necesidades del Servicio, en cuyo caso se podrá acordar que parte de la reducción horaria se pueda disfrutar diariamente y que el resto de la reducción horaria no disfrutada se acumule en el crédito horario.
- 2.2. La solicitud se deberá realizar a través del formulario que estará disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

3.- Condiciones del disfrute

3.1. - Se dispondrá de las siguientes reducciones de jornada:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=WG3lnGLlhG//U8K/KqqTNQ==						
FIRMADO POR	JOSE LUIS ALONSO MOLINA		FECHA	22/11/2017		
MARIA DEL CARMEN CABA PEREZ (GERENTE)						
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	WG3lnGLIhG//U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	1/3		





- Una hora, al inicio o final de la jornada, al cumplir la edad de 60 años y hasta cumplir los 62.
- Dos horas, en un sólo periodo al inicio o al final de la jornada, o distribuida en dos periodos al inicio y al final de la jornada, a partir de los 62 años y hasta la fecha de jubilación.
- 3.2. El disfrute de la medida implicará la jubilación forzosa del empleado público solicitante al alcanzar la edad que prevean las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad o al cumplir la edad máxima establecida por las normas de rango superior.
- 3.3. La reducción no supone modificación alguna de la jornada de trabajo del solicitante, que continuará siendo la que hasta ese momento le correspondiese, y se disfrutará exclusivamente los días en que efectivamente se trabaje. No será de aplicación la reducción en los periodos de jornada reducida establecidos anualmente en el Calendario Laboral de la Universidad.
- 3.4. Esta reducción no será de aplicación a los servicios extraordinarios realizados en sábados, domingos y festivos o en días laborables fuera del turno habitual del trabajador.
- 3.5. Sólo será posible la acumulación de las horas de reducción en el crédito horario siempre que así se haya acordado para la adaptación de una solicitud a las necesidades del Servicio, tal como se prevé en el punto 2.1. Con carácter excepcional, y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Gerencia podrá acordar la acumulación en otros supuestos.
- 3.6. El disfrute de esta medida será incompatible con la realización de jornadas extraordinarias de las previstas en el apartado 5.4.4 del Reglamento de Jornadas, Horarios, Permisos, Licencias y Vacaciones de la Universidad de Almería, a excepción de las que se hayan de realizar de forma obligada y por razones del servicio.
- 3.7. En la medida de lo posible, el interesado/a concentrará en el tiempo de reducción las necesidades que puedan requerir ausencia justificada del puesto de trabajo.
- 3.8. La reducción será incompatible con la aplicación del Plan Tarde de Conciliación Familiar y Laboral, de manera que la reducción de jornada prevista en esta Resolución será absorbida por dicho Plan.
- 3.9. En el caso de que deban establecerse, dentro de un mismo Servicio o Unidad, alguna prelación para las diferentes opciones en el disfrute de la reducción, se atenderá siempre al criterio de mayor edad.
- 3.10. En ningún caso la reducción de jornada puede ser causa de sustitución del empleado público que la venga disfrutando. Corresponde al Responsable del servicio o unidad de ese personal armonizar el disfrute de la reducción con las necesidades del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.1 de la presente Resolución.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=WG3InGLIhG//U8K/KqqTNQ==							
FIRMADO POR	JOSE LUIS ALONSO MOLINA		FECHA	22/11/2017			
MARIA DEL CARMEN CABA PEREZ (GERENTE)							
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	WG3lnGLIhG//U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	2/3			





4.- Suspensión de la reducción

- 4.1.- Al personal que tenga concedida la reducción de jornada y presente saldo horario negativo durante dos meses consecutivos, le será suspendida la reducción durante un periodo de tres meses
- 4.2.- La segunda aplicación de la suspensión temporal de la reducción de jornada prevista en el párrafo anterior, implicará su suspensión definitiva.

5.- Disposiciones transitorias

El personal que pueda estar en condiciones de disfrutar de la reducción de jornada que se regula en la presente Resolución a partir del 1 de enero de 2018 podrá solicitar la misma desde su fecha de publicación, si bien, para garantizar su entrada en vigor en la fecha que figura en el apartado siguiente, la solicitud deberá presentarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

6.- Entrada en vigor

Al objeto de permitir la adecuada organización en la prestación de los servicios que esta medida pueda suponer, la presente Resolución entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2018.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24-12-2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13-4-2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24-12-2003). Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-1998), o potestativamente Recurso de Reposición ante éste Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Resolución según establecen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

La Gerente

María del Carmen Caba Pérez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=WG3lnGLlhG//U8K/KqqTNQ==						
FIRMADO POR	JOSE LUIS ALONSO MOLINA		FECHA	22/11/2017		
MARIA DEL CARMEN CABA PEREZ (GERENTE)						
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	WG3lnGLIhG//U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	3/3		

